

**MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
CONCEJO**

**RESUMEN ACTA SESIÓN ORDINARIA
CONCEJO
LUNES 28 OCTUBRE DE 2013 – 12:00 HORAS**

En Conchalí, se inicia la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, realizada a las 12:20 horas en el Salón La Cañadilla, presidida por su **Alcalde señor Carlos Sottolichio Urquiza**.

CONCEJALES PRESENTES

1. **SR. RUBÉN CARVACHO RIVERA**
2. **SRTA. CECILIA DELGADO DELGADO**
3. **SRA. MARÍA GUAJARDO SILVA**
4. **SR. RICARDO MONTERO RIVEROS**
5. **SR. MAXIMO PAVEZ CANTILLANO**
6. **SRTA. PAULINA RODRÍGUEZ GÓMEZ**
7. **SRTA. ALEJANDRA SAA CARRASCO**
8. **SR. ALEJANDRO VARGAS GONZÁLEZ**

FUNCIONARIOS MUNICIPALES

- | | |
|----------------------------------|----------------------------------|
| • ADELA FUENTEALBA LABBÉ | SECRETARIA MUNICIPAL |
| • ALICIA TORO YÁÑEZ | DIRECTORA DE CONTROL |
| • PATRICIO SAAVEDRA MUÑOZ | ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS |
| • LUIS SILVA IRIBARNE | DIRECTOR DE OBRAS (S) |

TEMAS A TRATAR

1. Aprobación acta: **05.09.13 (S. Ordinaria).**
2. Cuenta
3. Aprueba Modificaciones a la Ordenanza Comunal sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales.
4. Aprobación Tarifa de Derechos de Aseo.
5. Propuesta de Acuerdo de Uso Cancha Santa Inés.
6. Modificación FIDOF Centro de Madres "Copacabana".
7. Nombramiento Integrantes Directorio CORESAM, que representan al Concejo ante dicha Persona Jurídica.
8. Información sobre Paro, Asociación de Funcionarios Municipales de Conchalí.
9. Varios.

Antes de comenzar a tratar los puntos, el **Alcalde Sr. Carlos Sottolichio Urquiza** aborda el tema del Paro de los funcionarios municipales que se ha vuelto de carácter indefinido.

El **concejal Señor Máximo Pavez**, solicita que a pesar de ello, las sesiones de Concejo se graven y funcionen en forma normal.

PRIMER TEMA:

APROBACIÓN DE ACTA: 05.09.13 (S. ORDINARIA)

El **Concejal Señor Máximo Pavez**, señala que en la página 5 del acta, se omite su opinión en orden a qué pasó con los profesionales que visaron el contrato.
Sin más observaciones se aprueba el Acta del 05.09.13.

SEGUNDO TEMA:

CUENTA

No hay cuenta del Alcalde

TERCER TEMA:

APROBACIÓN MODIFICACIONES A LA ORDENANZA COMUNAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR PERMISOS, CONCESIONES Y SERVICIOS MUNICIPALES

El **concejal Sr. Ricardo Montero** señala que no entiende lo que se está proponiendo, ya que está expresado en UTM y el requiere que sea en pesos.

El **Director de Asesoría Jurídica**, le explica que debe ser en UTM.

Se aprueba modificar el Decreto Exento N° 2.131, del 22 de Diciembre de 2008, que Aprobó la Ordenanza Comunal sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales Vigentes, en el siguiente sentido:

I.- Reemplazase el artículo 3° por el siguiente:

Artículo 3°: Se establece la siguiente rebaja total o parcial del pago de los derechos municipales, sin perjuicio de otras que se establezcan en esta ordenanza.

a) A habitantes de la comuna con Ficha de protección social (FPS, o su equivalente) de Conchalí vigente que reúnan uno o más de los siguientes criterios:

1. Puntaje igual o inferior a 14.000 puntos de la FPS.
2. Personas con 60 o más años de edad y que tengan hasta 15.000 de puntaje en la FPS.
3. Integrante del núcleo familiar con 40% o más de discapacidad inscrito en el Registro nacional de discapacidad acreditado por el Registro civil.
4. Familias donde uno o más de sus integrantes, padezca alguna enfermedad crónica y/o catastrófica (calificada o no en el AUGE), debiendo presentarse el certificado médico del Servicio de Salud Público o privado correspondiente.

b) Las actividades no lucrativas que sean patrocinadas o autorizadas expresamente por la Municipalidad podrán quedar exentas totalmente del pago de los derechos municipales a que se refiere esta ordenanza, en la medida que no signifiquen gastos adicionales al municipio y sean de carácter benéfico, debidamente acreditado. En todo caso las organizaciones o personas beneficiadas deberán ofrecer garantías suficientes para el caso que resulte dañado algún bien de propiedad pública.

Para acceder a estas exenciones el contribuyente debe solicitarlo por escrito en cada ocasión que corresponda al Departamento de Patentes Municipales, acompañando la documentación de respaldo debidamente vigente. El otorgamiento en una ocasión no implica que se convierta en un beneficio permanente.

Esta exención se perderá en caso de acreditarse que se ha faltado a la verdad, que el contribuyente beneficiario de permiso municipal no haga uso efectivo de éste o que se hayan perdido las condiciones que dieron origen a la exención.

La Calificación de la circunstancias se efectuara por el Alcalde o el funcionario en quien delegue esa facultad, en base a los antecedentes acompañados de acuerdo al procedimiento interno respectivo.

II.- Reemplazase en el artículo 15 los números 2, 3 y 11 por los siguientes:

N°2: Control cada 6 años para licencias de conducir B, C, D, F **60% U.T.M.**
Control de autorización de licencia, cuando excede de una, **20% U.T.M.**

N°3: Control cada 4 años para licencias de conducir A1, A2, A3, A4, A5 **50% U.T.M.**
Control de autorización de licencia que excede de una, **20% U.T.M.**

N°11: Cada trámite que requiere la confección de licencias de conducir, deberá pagar el valor establecido por la Casa de Moneda de Chile.

III.- Reemplazase en el artículo 16 el número 3 por el siguiente:

N°3: Permisos para practicar en vía pública a Escuela de Conductores, anual y por vehículo autorizado **10 U.T.M.**

IV.- Agréguese en el artículo 16 un número 8 del siguiente tenor:

N°8 Provisión e instalación de valla peatonal tipo CONASET mas valor de valla peatonal por metro lineal **20% U.T.M.**

V.- Reemplazase el artículo 17 por el siguiente tenor:

Artículo 17° Por el otorgamiento de patentes para el ejercicio de las actividades lucrativas que se indican se pagarán los siguientes derechos en forma anticipada:

a) Actividades según lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de rentas municipales, esto es toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquiera otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, estarán sujetas a una contribución de patente municipal equivalente al 5 por mil del capital propio de cada contribuyente, la que no podrá ser inferior a una unidad tributaria mensual ni superior a cuatro mil unidades tributarias mensuales, por año.

Sólo están exentas del pago de la contribución de patente municipal las personas jurídicas sin fines de lucro que realicen acciones de beneficencia, de culto religioso, culturales, de ayuda mutua de sus asociados, artísticas o deportivas no profesionales y de promoción de intereses comunitarios.

En estas actividades se incluye a Cuidadores de vehículos en estacionamientos autorizados, previamente por Dirección de Tránsito, **0,5 U.T.M.** por semestre.

b) Del ejercicio transitorio:

1. Circos, carpas show, parques de entretenimientos y similares, pagarán por cada día de funcionamiento **1 U.T.M.**
2. Puesto de expendio de productos de la temporada (Frutas y verduras, carbón y leña, juguetes, etc) por un mes o fracción, con plazo máximo de 2 meses por año, pagaran **0,2 U.T.M.**
3. Puesto de venta de banderas, tarjetas, volantines, flores, por semana o fracción **0,1 U.T.M.**
4. Puestos en ferias navideñas, de juguetes, artesanales, libros, o similares en la vía pública por comerciante por día, pagaran **0,03 U.T.M.**
5. Puestos promocionales por día o fracción, pagaran **0,1 U.T.M.** por día.
6. Autorizaciones transitorias para expendio de bebidas alcohólicas según art. 19, inciso 3, de la ley 19.925, en los días de Fiestas Patrias, las vísperas de Navidad y Año Nuevo, y en otras oportunidades, por tres días como máximo, para que, en los lugares de uso público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrán expendirse y consumirse bebidas alcohólicas. Por cada día de funcionamiento **0,25 U.T.M.**
7. De conformidad a la misma disposición legal señalada en el numeral anterior, cuando dichas autorizaciones se otorguen a personas naturales, u organizaciones sociales amparadas en la ley 19.418, para actividades sin fines de lucro o de beneficencia, debidamente acreditadas **quedaran exentas.**
8. Autorización en virtud del Art. 39, inciso 4º de la ley 19.925 para que establecimientos educacionales, a solicitud del Centro general de padres y apoderados o con la aprobación de la dirección del respectivo establecimiento, proporcionen y consuman bebidas alcohólicas durante Fiestas Patrias o actividades de beneficencia que se realicen hasta por tres veces en cada año calendario. La dirección del establecimiento velará por el correcto uso de la autorización concedida y porque la realización de la actividad no afecte de manera alguna el normal desarrollo de las actividades educacionales **0,25 U.T.M.**
9. Fondas, puestos, ramadas por cada día de funcionamiento:
Bebidas y alimentos **0,05 UTM;**
Confites, Juegos típicos, artesanías y similares: **0,03UTM;**
Juegos mecánicos e Inflables **0,1 U.T.M.**
10. Quiosco en temporada de Piscinas, desde el mes de Noviembre al mes de Marzo, cancelación por mes o fracción de mes **50% U.T.M.** Salvo en el caso de organizaciones sin fines de lucro en que quedará exento.

VI.- Reemplazase el artículo 18 por el siguiente:

Artículo 18º Por el permiso para instalar y ocupar en Bienes nacionales de uso público, se pagarán los siguientes derechos municipales que se señalan, sin perjuicio de la contribución que corresponda por patentes o permisos municipales, en su caso:

1. Quioscos y otras instalaciones para ventas menores adheridas al suelo, por m², por mes, incluyendo techos, radier, u otros similares.
 - a. Sector 1.... **0,15 U.T.M.**
 - b. Sector 2 ... **0,10 U.T.M.**
 - c. Sector 3 ... **0,05 U.T.M.**
 - d. Sector 4 ... **0,04 U.T.M.**
2. Carros y otras instalaciones movibles, por m², mes,
 - a. Sector 1.... **0,10 U.T.M.**
 - b. Sector 2 ... **0,05 U.T.M.**
 - c. Sector 3 ... **0,03 U.T.M.**
 - d. Sector 4 ... **0,01 U.T.M.**

3. Fondas, puestos y ramadas de Fiestas patrias u otras fiestas adheridas o no al suelo, por m2, por día por puesto, en BNUP o en Propiedad municipal **0,01 U.T.M.**
4. Venta de pescados y mariscos en la vía pública por semana o fracción, **0,1 U.T.M** por metro cuadrado.
5. Circos, carpas show, parques de entretenimientos y similares, pagarán por cada semana o fracción por metro cuadrado ocupado **0,02 U.T.M.**
6. Puestos en ferias libres, extremos de ferias, mercados persas u otros similares de carácter permanente por cada m2, o fracción de éste, **0,02 U.T.M** por mes.
7. Mesas, toldos y otros para la atención de público, anexas a establecimientos comerciales, tales como Fuentes de soda, salones de té, restaurantes y otros similares por mes, **0,05 U.T.M** por m2.
8. Postes sustentadores de letreros, propaganda y similares instalados en BNUP, sin perjuicio del derecho de propaganda que corresponda, por m2 o fracción, **5 U.T.M** anual.
9. Anaquel y autorizaciones para local de plastificado de temporada por metro cuadrado por mes, **0,1 U.T.M.**
10. Otras concesiones no consideradas precedentemente u otras ocupaciones temporales de Bien nacional de uso público requeridas por actividades comerciales por m2 ocupado, **0,2 U.T.M** por semestre o fracción.

VII.- Se elimina íntegramente el artículo 20.

VIII.- Se elimina íntegramente el artículo 21.

IX.- Reemplazase el artículo 23 por el siguiente:

Artículo 23: Toda propaganda que sea vista u oída desde la vía pública, pagará los siguientes Derechos Municipales, salvo cuando solo se dé a conocer el giro de un establecimiento y se encuentre adosada a la edificación donde se realiza la actividad propia del giro:

1. Letreros, carteles, avisos luminosos, o no luminosos por m2 por semestre o fracción instalados en propiedad privada:
Sector I: **0,75 U.T.M**
Sector II: **0,25 U.T.M**
Sector III: **0,17 U.T.M**
Sector IV: **0,15 U.T.M**
2. Letreros camineros luminosos o no luminosos, por metro cuadrado anual o fracción ocupada **1,5 U.T.M.**
3. Publicidad en papeleros, refugios peatonales u otros elementos de servicio público con propaganda, anual por unidad: **0,5 U.T.M.**
4. Entrega de volantes, promociones y similares, por días/ hombre **0,1 U.T.M.**
5. Hombre publicidad por día: **0,03 U.T.M.**
6. Otro tipo de Propaganda temporal por mes o fracción **1 U.T.M.** por mt2

X.- Reemplazase el artículo 25 por el siguiente:

Artículo 25: El permiso para el ejercicio del comercio ambulante, pagará **0,5 U.T.M.** por semestre o fracción.

XI.- Reemplazase el artículo 37 por el siguiente:

Artículo 37: Los servicios que se indican más adelante, pagarán los Derechos que por cada caso se señalan:

1. Inscripción en el Registro de Contratistas de Primera Categoría y de Proveedores Municipales **0,5 U.T.M.**
2. Guía libre tránsito por cada 10 unidades **0,05 U.T.M.**
3. Registro de marca de animales **0,05 U.T.M.**
4. Autorizaciones efectuadas por el Secretario Municipal, de conformidad al artículo 177 del Código del Trabajo, cada una **\$1.000.**

5. Quedarán exentos del pago de este derecho los finiquitos que se autoricen por contratos celebrados a través de los programas de empleo del Gobierno Central y ejecutados por la Municipalidad, Organismos del Estado, Asociación de Funcionarios.
6. Bodegaje de especies retiradas por la Municipalidad de Conchalí en la Vía Pública, valor diario **0,05 U.T.M.**
7. Ampliaciones de giro **0,2 U.T.M.**
8. Traslado de patentes, previa tramitación de resolución respectiva **0,2 U.T.M.**
9. Cambio de razón social, previa tramitación de resolución respectiva, por cada una de las patentes **1 U.T.M.**
10. Derechos de aseo por traslado de patentes VALOR CUOTA ASEO SEMESTRE
11. Visitas de Inspectores, solicitadas por particulares y que no sean propias de una tramitación que se efectúa dentro del Municipio **0,1 U.T.M.**
12. Arriendo de toldos, quioscos, módulos metálicos u otros similares de propiedad municipal por mes de uso de **0,5 U.T.M. a 1 U.T.M.**
13. Consumo de electricidad para ferias navideñas, Fiestas patrias, artesanales, y/o similares por puesto y por día **0,02 U.T.M.**
14. Baños químicos para ferias navideñas, Fiestas patrias, artesanales, y/o similares por puesto y por día **0,02 U.T.M.**
15. Aseo para ferias navideñas, Fiestas patrias, artesanales, y/o similares por puesto y por semana **1 U.T.M.**

XII.- Modificase en el artículo 38 los números 10 y 11 por los siguientes:

Artículo 38: Se pagará por concepto de derechos por el uso del Balneario Municipal los siguientes valores:

- 10.- Sala de máquinas de ejercicios, una hora **\$800**
- 11.- Sala de máquinas de ejercicios, por una semana, por tres horas o tres clases **\$2.000**

XIII.- Incorporase un inciso segundo y final al artículo 38:

Estarán exentos los deportistas destacados de la comuna debidamente certificado por alguna federación deportiva reconocida por el Estado y/o por la Comisión de Deportes del Concejo.

XIV.- Incorporase un inciso segundo al artículo 39 bis del siguiente tenor:

Las escuelas de fútbol pagarán por el arriendo de una hora lo siguiente:

- \$20.000** por media cancha de fútbol
- \$40.000** por cancha de fútbol completa

Se aprueba por unanimidad de los concejales presentes, las Modificaciones a la Ordenanza Comunal sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales.

CUARTO TEMA

APROBACIÓN TARIFA DE DERECHOS DE ASEO Y MODIFICACIONES A LA ORDENANZA

1) Se propone modificar la tarifa de aseo en el siguiente sentido:

- Tarifa del Servicio de Derechos de Aseo Domiciliario para el año 2014, ascienda a la cantidad anual de 1,28 U.T.M.

Se aprueba la nueva Tarifa de Derechos de Aseo.

2) Se propone modificar el Decreto Exento N° 1.571, del 29 de Octubre de 2009, que Aprobó la Ordenanza Comunal para determinar la Tarifa de Aseo y sus Exenciones y Rebajas en lo que sigue:

- Reemplácese el Artículo 3° por el siguiente:

Artículo. 3: Podrán optar también a exención, previa solicitud, los usuarios en atención a sus condiciones socioeconómicas, siempre que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Familias con puntaje en la Ficha de Protección Social igual o menor a 14.000 puntos o del instrumento que lo reemplace.
- b) Familias donde uno o más de sus integrantes, padezca alguna enfermedad crónica y/o catastrófica (calificada o no en el AUGÉ), debiendo presentarse el certificado médico del Servicio de Salud Público o Privado correspondiente, y cuyo puntaje en la Ficha de Protección Social sea igual o menor a 15.000 puntos o del instrumento que lo reemplace

c) Propietarios, usufructuarios, arrendatarios y/o mero tenedor de inmueble que acrediten la calidad de jefes de hogar jubilados, pensionados o montepiados cuyos ingresos sean iguales o inferiores a dos ingresos mínimos mensuales de trabajadores menores de 18 años y mayores de 65 años.

d) Jefes y/o jefas de hogar cesantes inscritos en el Registro Comunal de Cesantía.

Se aprueban por unanimidad de los concejales presentes, las modificaciones a la Ordenanza Comunal de la Tarifa de Derechos de Aseo.

EL ALCALDE SR. CARLOS SOTTOLICHIO, RETIRA DE TABLA LOS TEMAS 5 Y 7

QUINTO TEMA

MODIFICACIÓN FIDOF CENTRO DE MADRES “COPACABANA”.

Se solicita autorización para modificar el proyecto FIDOF 2013, presentado por el Centro de Madres “COPACABANA”.

Se aprueba por unanimidad de los concejales presentes, la Modificación FIDOF Centro de Madres “COPACABANA”, para la compra de pinturas, con la finalidad de realizar trabajos de Poligromia.

SEXTO TEMA

INFORMACION SOBRE PARO ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE CONCHALÍ.

El **presidente de la Asociación de Funcionarios Municipales de Conchalí** agradece el apoyo del Concejo y da a conocer cada una de las demandas que motivan la movilización.

Sin más, y siendo las 13:00 horas, el **Alcalde Sr. Carlos Sottolichio** levanta la sesión.

SINTESIS DE ACUERDOS ADOPTADOS EN
SESION ORDINARIA
LUNES 28 DE OCTUBRE DEL 2013

ACUERDO N° 6/2013 del mes de octubre

Se aprueba por unanimidad de los concejales presentes, las Modificaciones a la Ordenanza Comunal sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales.

ACUERDO N° 7/2013 del mes de octubre

Se aprueba por la unanimidad de los concejales presentes, las modificaciones a la Tarifa de Derechos de Aseo.

ACUERDO N° 8/2013 del mes de octubre

Se aprueba por la unanimidad de los concejales presentes, la Modificación FIDOF Centro de Madres “Copacabana”, para la compra de pinturas, con la finalidad de realizar trabajos de Poligromia.

ADELA FUENTEALBA LABBÉ
Secretaria Municipal